

Nro.



485/2006

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSHORAY S.A. "

CUANTIA: USD. 1.200,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy SABADO DIEZ Y SIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen al otorgamiento del presente acto, los señores: EDGAR FLABERTO CABRERA PALOMEQUE, casado; ROMULO VICENTE CALLE CALLE, casado; SEVERO HUMBERTO CALLE SIGUENZA, casado; SERGIO GENARO CASTRO PESANTEZ, casado; LUIS MANUEL NEIRA FERNANDEZ; casado; SEGUNDO JESUS OJEDA FERNANDEZ, casado; LUIS ANTONIO OJEDA TAMAY, casado; JAIME ALONSO PALACIOS PESANTEZ, casado; WILSON ALFONSO PALACIOS PESANTEZ, casado; KLEVER GIOVANNY PESANTEZ OCHOA, casado; SEGUNDO FRANCISCO PESANTEZ OCHOA, casado; OSCAR RAUL PESANTEZ PEÑAFIEL, casado; BENEDICTO LEONARDO ROMERO MAURIZACA, casado; CESAR MIGUEL TAMAY PAUTA, soltero; ROMAN DEIFILIO TRELLES CABRERA, divorciado; y, WILIAN OSWALDO VASQUEZ FLORES, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Rivera del cantón Azogues, a quines de conocerlos doy fe; y bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la Constitución de la Compañía de Transporte de carga Pesada TRANSHORAY S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen en la celebración de esta escritura los Señores: EDGAR FLABERTO CABRERA PALOMEQUE, casado; ROMULO VICENTE CALLE CALLE, casado; SEVERO HUMBERTO CALLE SIGUENZA, casado; SERGIO GENARO CASTRO PESANTEZ, casado; LUIS MANUEL NEIRA FERNANDEZ, casado, SEGUNDO JESUS OJEDA FERNANDEZ, casado; LUIS ANTONIO OJEDA TAMAY, casado; JAIME ALONSO PALACIOS PESANTEZ, casado; WILSON ALFONSO PALACIOS PESANTEZ, casado; KLEVER GIOVANNY PESANTEZ OCHOA, casado; SEGUNDO FRANCISCO PESANTEZ OCHOA, casado; OSCAR RAUL PESANTEZ PEÑAFIEL, casado; BENEDICTO LEONARDO ROMERO MAURIZACA, casado; CESAR MIGUEL TAMAY PAUTA, soltero; ROMAN DEIFILIO TRELLES CABRERA, divorciado; y, WILIAN OSWALDO VASQUEZ FLORES, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Rivera del Cantón Azogues y Provincia del Cañar, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, sin prohibiciones para establecer esta compañía, mismos que comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en constituir la Compañía Anónima denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A." misma que se registrará por todas las leyes ecuatorianas pertinentes y el estatuto que a continuación se emite: TERCERA: ESTATUTOS DE LA



**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A." CAPITULO I,**  
**TITULO UNO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO**  
**UNO.-** Fórmase la Compañía de Transportes misma que tendrá el  
nombre de: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A."**,  
**ARTICULO DOS. -** El principal domicilio de la compañía es la  
parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar,  
República del Ecuador, y por resolución del Consejo Nacional de  
Tránsito y Transporte Terrestres, la compañía podrá aperturar  
sucursales, oficinas, agencias, representaciones y  
establecimientos en cualesquier parte del Ecuador e inclusive  
del exterior con el cumplimiento de las leyes correspondientes.  
**ARTICULO TRES.-** El objeto social y principal para el cual se  
crea la Compañía tiene como finalidad la prestación de servicio  
público de transporte de carga pesada, de conformidad con lo  
estipulado por las Autoridades de Tránsito, ya sea dentro de la  
parroquia Rivera, Cantón Azogues, la Provincia del Cañar o  
dentro de la República del Ecuador e inclusive fuera de ella,  
además el derecho a la importación de vehículos de transporte  
de carga pesada, que sirvan a la compañía y su labor a  
desempeñarse, previo el cumplimiento de la ley. **ARTICULO**  
**CUATRO.-** La compañía podrá establecer relaciones nacionales e  
internacionales y celebrar convenios con organizaciones e  
instituciones que convengan al mejor cumplimiento de sus  
fines. **ARTICULO CINCO.-** El plazo de duración de la compañía que  
se establece es el de treinta y cinco años a partir de la fecha  
de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del

domicilio principal, pero podrá disolverse en cualesquier tiempo antes del previsto o prorrogar el tiempo de duración si así lo resolviere la Junta General de accionistas, en la forma prevista en el presente estatuto y las leyes conexas vigentes.

**TITULO DOS, DEL CAPITAL, SU AUMENTO Y RESPONSABILIDA, ARTICULO**

**SEIS.-** El Capital suscrito de la Compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas acciones del valor de UN DÓLAR por cada una, nominativas y ordinarias, numeradas del uno en adelante, si existiere aumento de capital continuará la numeración de manera ascendente, mismas que estarán representadas por títulos firmados por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

**ARTICULO SIETE.-** Las acciones o títulos nominativos, se inscribirán en el libro que se llevará al efecto y su cesión será firmada por el cedente y cesionario, la inscripción en este libro será la prueba de la propiedad de las acciones, dicha inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General, a la presentación y entrega de una comunicación firmada por cedente y cesionario o de manera indistinta.

**ARTICULO OCHO.-** El actual capital que tiene la Compañía podrá ser aumentado en cualesquier momento por decisión de la Junta General de accionistas, de la manera establecida en la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO NUEVE.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones, el derecho a voto el accionista tendrá en proporción a su valor pagado, los votos



en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **TITULO TRES. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DIEZ.** - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO ONCE.-** Al fin del ejercicio económico y máximo dentro de los tres meses posteriores, los administradores de la Compañía están obligados a elaborar el balance general, el estado de cuentas, de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General de accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situación financiera y económica de la compañía. **ARTICULO DOCE.-** Para el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución, los administradores entregarán una copia al Comisario, quien en el plazo de quince días devolverá haciendo las observaciones pertinentes, para conocimiento de la Junta General. Toda la documentación señalada, estará a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión en la cual deban conocerse los mismos. **ARTICULO TRECE.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará el diez por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste, alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía. **CAPITULO II. DEL GOBIERNO, SU ADMINISTRACION Y**

**REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada una será independiente y sus deberes y derechos están consagrados en la Ley de Compañías, las leyes pertinentes, los estatutos y el reglamento interno.

**TITULO UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

**QUINCE.-** La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.-** La convocatoria a Junta

General de accionistas lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación y expresando el orden del día, igualmente los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito al administrador u organismos directivos de la compañía se convoque a una Junta General para tratar los asuntos ahí señalados. **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de

accionistas sea en forma ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir de manera personal o mediante autorización escrita otorgada a un accionista o un tercero; cuando se trate



Dr. Roberto C. ...  
NO. 12/04

de un tercero esta autorización deberá ser a través de un poder notariado, no podrán representar los administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO.**- Para que pueda instalarse y de manera válida la Junta General de accionistas en primera convocatoria, no podrá considerarse constituida si no está representada por lo menos por la mitad del capital pagado, de ser así, se convocará para una segunda oportunidad, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera sesión en la cual la Junta se instalará con el número de accionistas que concurran, particular que se expresará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones de la Junta General de accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente y sus resoluciones serán obligatorias para todos aunque no asistieren. **ARTICULO DIECINUEVE.**- La Junta General de accionistas la presidirá el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente la presidirá el Gerente General o la persona que designe la propia Junta General. **ARTICULO VEINTE.**- Al ser el máximo organismo que regula la Compañía, la Junta General tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1. Plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la empresa y no atribuidos a los demás órganos de la Compañía. 2. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o cualesquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto y designar o remover

a los administradores. 3. Conocer y resolver los informes que presenten los administradores o directores y los comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, así como conocer la auditoría externa cuando proceda. 4. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución y liquidación, cambio de domicilio y establecimiento de sucursales, objeto social, fusión, transformación y las demás reformas estatutarias. 5. Fijar las remuneraciones que percibirán los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, siempre y cuando no corresponda a otro organismo o funcionario. 6. Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y los demás órganos de la compañía requieran autorización. 7. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes sean especiales o generales. 8. Interpretar y reformar el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. 9. Resolver en última instancia cualesquier asunto que fuere y deba ser sometido a su consideración. 10. Los demás contemplados en la ley, los estatutos y reglamentos respectivos. **ARTICULO VEINTIUN.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta Universal, de conformidad con lo prescrito por la Ley de Compañías, en tal virtud podrá reunirse en cualesquier parte del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto y siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y sus accionistas



suscriban el acta de sesión so pena de nulidad de la misma y además hayan aceptado por unanimidad la celebración de la junta universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **TITULO DOS. DEL DIRECTORIO. ARTICULO VEINTIDOS.-**

El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, y dos vocales que tendrán sus alternos, actuando como Secretario el Gerente General, quien acudirá con voz informativa pero no tendrá derecho a voto. **ARTICULO**

**VEINTITRES.-** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** El Directorio sesionará

ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando sea convocado. La convocatoria es atribución del Presidente que lo hará por escrito, cuando menos con anticipación de cuarenta y ocho horas.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** El quórum del Directorio lo

conformarán dos miembros. **ARTICULO VEINTISEIS.-** El Directorio saliente entregará al nuevo Directorio los dineros, bienes, libros, archivos, documentos, enseres y más pertenencias de la Compañía; de manera inmediata y por inventario acuciosamente elaborado. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes

del Directorio: 1. Proponer a la Junta General las reformas necesarias a los estatutos y Reglamento Interno de la Compañía. 2. Redactar el Reglamento Interno y sus reformas y someterlo a la aprobación de la Junta General. 3. Acatar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 4. Designar Comisiones

22 x

Ocasionales para gestiones o trabajos específicos. 5. Aprobar contratos, remuneraciones y despidos de empleados, conforme a las disposiciones legales en vigencia. 6. Realizar juzgamientos de primera instancia. 7. Elaborar el informe anual y al término del ejercicio económico para la Junta General en lo referente a balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas y especiales. 8. Someter a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto en enero de cada año. 9. Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles así como la celebración de cualesquier otro contrato que limite la propiedad de la compañía en razón de la cuantía. 10. Contratar los servicios de Auditoría interna según la ley. 11. Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Institución. 12. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros aportes para el funcionamiento de la Compañía; y, 13. Las demás atribuciones y deberes contemplados en este estatuto y el Reglamento Interno.

**ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría absoluta de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

**VEINTINUEVE.-** En cada sesión el Directorio elaborará un acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que intervinieron en la reunión. **TITULO TRES. DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO TREINTA.-** El Presidente que es de la compañía y a su vez del Directorio será elegido por la Junta General, por un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y



podrá tener o no la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTAIUN.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: 1. Convocar a la Junta General o al Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas. 2. Acatar y hacer cumplir la ley, el estatuto, el reglamento interno, las resoluciones de los órganos, contratos y convenios de la Compañía. 3. Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las actas de las sesiones. 4. Autorizar con el Gerente General el retiro de depósitos bancarios, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en la forma que estimare conveniente. 5. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. 6. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General. 7. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. 8. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. 9. Supervisar el manejo de los fondos de la Compañía. 10. Coordinar los proyectos y programas y vigilar su ejecución. 11. Informar debidamente a los Órganos y presentar el informe anual a la Junta General. 12. Las demás atribuciones que le asigne la Ley de Compañías este estatuto y el Reglamento Interno. **TITULO CUATRO. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTIDOS.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o

no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTITRES.-** En caso de falta temporal será reemplazado por el Presidente para los efectos de Gerencia y en caso de ausencia del Gerente General cuando actúe de Secretario se nombrará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO TREINTICUATRO.-** El Gerente General será también el Secretario tanto de la Junta General de Accionistas cuanto del Directorio, pudiendo eso sí nombrarse un secretario particular de ser el caso. **ARTICULO TREINTICINCO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1. Representar a la Compañía ya sea judicial a extrajudicialmente, como actor o demandado con todas las atribuciones para llegar a acuerdos legales entre las partes. 2. Subrogar al Presidente en caso de su ausencia. 3. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. 4. Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía. 5. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. 6. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado. 7. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo. 8. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. 9. Presentar anualmente un informe de labores. 10. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la ley. 11. Nombrar y remover libremente a empleados y obreros y fijar sus remuneraciones. 12. Cuidar de que se lleven



Dr. Roberto ...  
NOTARIO  
7  
07

de manera correcta los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las actas de la Junta General y el Directorio de la Compañía. 13. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. 14. Presentar al Directorio el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico. 15. Retirar conjuntamente con el Presidente los depósitos, mediante cheques, libranzas u otras formas establecidas en la ley. 16. Firmar los títulos acciones de la compañía; y, 17. Las demás atribuciones que le concede la Ley, el estatuto y el reglamento interno. **TITULO CINCO. DEL COMISARIO. ARTICULO TREINTISEIS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, pudiendo ser accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y estará en funciones hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Comisario: 1. Cerciorares de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente General en los casos que fueren exigidos. 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación. 3. Examinar en cualesquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera. 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe. 5. Convocar a las Juntas Generales de accionistas en los casos

determinados en esta ley. 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente. 7. Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. 8. Vigilar en cualesquier tiempo las operaciones de la Compañía. 9. Pedir informes a los administradores. 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores. 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración; y, 12. Las demás contempladas en la Ley de Compañías y las que dicten los estatutos y el reglamento.

### **CAPITULO III. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO TREINTIOCHO.** - La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, y anticipadamente por resolución de la Junta General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, especialmente las contenidas en la Sección XII del mencionado cuerpo legal. **CAPITULO IV.**

**DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TREINTINUEVE.**- La compañía en lo concerniente a maquinaria, transporte de carga pesada, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre y las demás atinentes al caso. **ARTICULO**

**CUARENTA.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUARENTIUN.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de



*Dr. Roberto E. C. P.*  
NOTARIO

servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO CUARENTIDOS.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

**ARTICULO CUARENTITRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES GENERALES.**

**CUARENTICUATRO.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO**

**CUARENTICINCO.-** Sin perjuicio de los órganos internos de fiscalización, la Compañía podrá contratar una auditoría contable, observando las disposiciones legales para el efecto.

**ARTICULO CUARENTISEIS.-** La Compañía aceptará la solicitud de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas por la entidad, con la aprobación del Consejo de Tránsito respectivo en lo referente a las unidades motorizadas.

**ARTICULO CUARENTISIETE.-** Las actas serán, numeradas, foliadas y signadas, estarán autenticadas con las firmas del Presidente y del Gerente Secretario una vez que sean aprobadas por la Junta

General. **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital suscrito con el

cual se constituye la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario el veinticinco por ciento del capital suscrito, con el que se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco de Guayaquil sucursal Azogues, el pago del restante setenta y cinco por ciento, se lo realizará en el plazo de dos años, la integración del capital se desglosa de la siguiente manera:

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PLAZO
CABRERA PALOMEQUE EDGAR FLABERTO	75,00	18.75	56.25
CALLE CALLE RÓMULO VICENTE	75,00	18.75	56.25
CALLE SIGUENZA SEVERO HUMBERTO	75,00	18.75	56.25
CASTRO PESÁNTEZ SERGIO GENARO	75,00	18.75	56.25
NEIRA FERNÁNDEZ LUIS MANUEL	75,00	18.75	56.25
OSEDA FERNÁNDEZ SEGUNDO JESÚS	75,00	18.75	56.25
OSEDA TAMAY LUIS ANTONIO	75,00	18.75	56.25
PALACIOS PESÁNTEZ JAIME ALONSO	75,00	18.75	56.25
PALACIOS PESÁNTEZ WILSON ALFONSO	75,00	18.75	56.25
PESÁNTEZ OCHOA KLEVER GIOVANNY	75,00	18.75	56.25
PESÁNTEZ OCHOA SEGUNDO FRANCISCO	75,00	18.75	56.25
PESÁNTEZ PEÑAFIEL OSCAR RAÚL	75,00	18.75	56.25
RODRIGO MAURIZACA BENEDICTO LEONARDO	75,00	18.75	56.25
TAYCO PAUTA CÉSAR MIGUEL	75,00	18.75	56.25
TAYCO CABRERA ROMÁN DEIFILIO	75,00	18.75	56.25
VARELA FLORES WILLIAM OSWALDO	75,00	18.75	56.25
TOTAL	1200,00	300.00	900.00

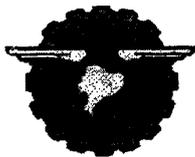
SEGUNDA: CUANTIA: La cuantía es de mil doscientos dólares de

D. Roberto E. Castro  
NOTARIO P. 12345  
09

Los Estados Unidos de América (1.200,00). TERCERA: Para el primer periodo estatutario se designan a los señores SERGIO OSWALDO CASTRO PESANTEZ Y ROMAN DEIFILIO TRELLES CABRERA para que se desempeñen en los cargos de Presidente y Gerente General respectivamente. Se agregan como documentos habilitantes; la Autorización para constitución conferida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca; y la certificación de apertura de cuenta de integración otorgada por el Banco de Guayaquil. Hasta aquí la minuta usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de ley para su plena validez.- Atentamente, f) Doctor Carlos Cabrera Palomeque, matrícula número doscientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que la copia elevada a escritura pública con todo su valor legal.

**DOCUMENTOS**

**HABILITAN-**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 008-CJ-003-2006-MINUTIL  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORA Y S.A.**"; con domicilio en la Parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Judicial, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. EDGAR FLABERTO CABRERA PALOMEQUE	030079414-6
2. RÓMULO VICENTE CALLE CALLE	030139147-0
3. SEVERO HUMBERTO CALLE SIGUENZA	030055734-5
4. SERGIO GENARO CASTRO PESÁNTEZ	030060315-6
5. LUIS MANUEL NEIRA FERNÁNDEZ	030053945-9
6. SEGUNDO JESÚS OJEDA FERNÁNDEZ	030076288-7
7. LUIS ANTONIO OJEDA TAMAY	030191551-8
8. JAIME ALONSO PALACIOS PESÁNTEZ	030097978-8
9. WILSON ALFONSO PALACIOS PESÁNTEZ	030126501-3
10. KLÉVER GIOVANNY PESÁNTEZ OCHOA	030136660-5
11. SEGUNDO FRANCISCO PESÁNTEZ OCHOA	030112435-0
12. OSCAR RAÚL PESÁNTEZ PEÑAFIEL	030061638-0
13. BENEDICTO LEONARDO ROMERO MAURIZACA	030132138-6
14. CÉSAR MIGUEL TAMAY PAUTA	030191503-9
15. ROMÁN DEIFILIO TRELLES CABRERA	030019102-0
16. WILIAN OSWALDO VÁSQUEZ FLORES	030167076-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO REEMPLAZAR "Junta General de Accionistas" POR "Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".**

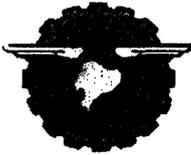
**EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA "transporte" LA PALABRA "carga"**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dr. Rolando B. ...  
NOTARIO

10

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 095-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 095-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

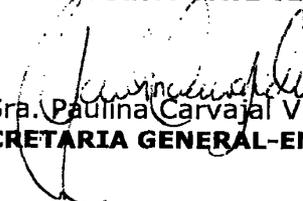
### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A."**, con domicilio en la Parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

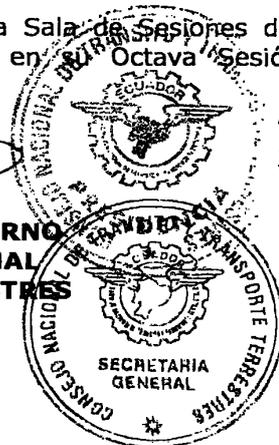
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Srta. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095075  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CABRERA PALOMEQUE CARLOS ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2006 3:03:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7091901 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANZHORAY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. SONIA AGUIRRE SEMERIA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Dr. Robando E. Ochoa

NOVIEMBRE 2000

11



### BANCO DE GUAYAQUIL

Azules, 15 de Junio del 2000

Verificamos que en esta Institucion Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañia en formación que se denominará "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S.A." La cantidad de USD. 300.00 (TRES CIENTOS DOLARES 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. CABRERA PALOMEQUE EDGAR FLABERTO	USD. 18.75
2. CALLE CALLE ROMULO VICENTE	USD. 18.75
3. CALLE SIGUENZA SEVERO HUMBERTO	USD. 18.75
4. CASTRO PESANTEZ SERGIO GENARO	USD. 18.75
5. NEIRA FERNANDEZ LUIS MANUEL	USD. 18.75
6. OJEDA FERNANDEZ SEGUNDO JESUS	USD. 18.75
7. OJEDA TAMAY LUIS ANTONIO	USD. 18.75
8. PALACIOS PESANTEZ JAIME ALONSO	USD. 18.75
9. PALACIOS PESANTEZ WILSON ALFONSO	USD. 18.75
10. PESANTEZ OCHOA KLEVER GIOVANNY	USD. 18.75
11. PESANTEZ OCHOA SEGUNDO FRANCISCO	USD. 18.75
12. PESANTEZ PENAFILL OSCAR RAUL	USD. 18.75
13. ROAILRO MAURILAGA BENEDICTO	USD. 18.75
14. TAMAY PAUTA CESAR MIGUEL	USD. 18.75
15. TRILLES CABRERA ROMAN	USD. 18.75
16. TRILLES FLORES WILLIAM OSWALDO	USD. 18.75

TOTAL USD. 300.00

El valor correspondiente a este certificado sera puesto a disposicion de los administradores designados por la nueva Compañia, luego de que la Superintendencia de Compañias nos comuniquie que el tramite de Constitucion de la misma ha quedado concluido y precisa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos respectivos.

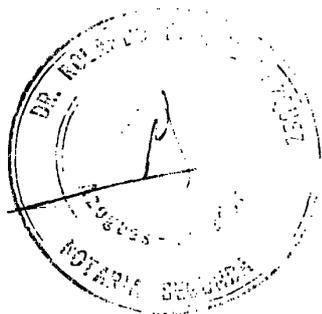
ATENTAMENTE

LUIS FELIX CAJALAN  
JEFE DE AGENCIA AZULES

Y FIRMADO

Así consta de los documentos habilitante que inicialmente se hicieron mención. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todas las formalidades requeridas por la ley. Los comparecientes me presentaron las respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de sufragio de las últimas elecciones. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los contratantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia de todo lo expuesto firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual. De todo lo cual doy fe.- f) Sergio Castro - C.C. 030060315-6.- f) Oscar Pesántez P - C.C. 030061638-0.- f) Ilegible - Román Deifilio Trelles Cabrera - C.C. 030019102-0.- f) Wilian Vázquez - C.C. 030167076-6.- f) Severo H. Calle - C.C. 030055734-5.- f) Luis Manuel Neira - C.C. 030053945-9.- f) Segundo J Ojeda F - C.C. 030076288-7.- f) Luis A Ojeda T - C.C. 030191551-8.- f) Klever Pesántez - C.C. 030136660-5.- f) Benedicto Romero - C.C. 030132138-6.- f) César Tamay - C.C. 030191503-9.- f) Jaime Palacios - C.C. 030097978-8.- f) Rómulo Calle - C.C. 030139147-0.- f) Flaberto Cabrera - C.C. 030079414-8.- f) Segundo Pesántez - C.C. 030112435-0.- f) Wilson Palacios - C.C. 030126501-3.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Dr. Rolando R. Ruiz Vázquez". The signature is written over a horizontal line and is partially enclosed by a circular scribble.

Siento como tal y para los fines de ley, que hoy viernes 23 de junio del 2006, he procedido a marginar en el correspondiente Protocolo, la Resolución Nro. 06-C.DIC.321, dictado por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, de la de la aprobación de la Compañía de Transporte Pesado TRANSHORAY S.A. - EL NOTARIO.

*Dr. Rolando E. Ruiz Varquez*  
 NOTARIO PUBLICO



Con el No. 56 del registro mercantil, queda inscrita la Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO TRANSHORAY S. A. A. I igual que la resolución No. 06.C.DIC.321 de fecha 21 de junio del 2006, emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca. Azogues, junio 30 del 2006. EL REGISTRADOR.

*[Signature]*